

Marisco gallego en 24 horas a toda la Península desde Burela

- Madrid es la comunidad a la que más repartos realiza **Cetárea Burela**
- Tras el percebe, el centollo es el marisco más solicitado por sus clientes

María Cuadrado

«De la lonja a tu mesa en menos de 24 horas». Es el eslogan de Cetárea Burela, una de las empresas pioneras en la venta por Internet de mariscos y pescados. La cetárea está ubicada en un lugar privilegiado, a escasos metros del Cantábrico. La empresa comercializa mariscos gallegos seleccionados para ofrecer la máxima garantía de calidad y frescura. La oferta es variada: langosta, bogavante, centollo de ría, percebe, camarón, nécora, santiaguíño, buey de mar, cigala, navaja y almeja. Pero el producto rey, el que más demanda tiene es, sin duda, el percebe, tal y como confirman en la empresa mariñana, propiedad de la familia Rivas Seivane. Después del percebe, es el centollo el marisco más solicitado por la clientela.

Aunque la cetárea lleva muchos años en funcionamiento, fue en el año 2000 cuando la familia la adquirió. Solo dos años después, ya estaba realizando envíos de pedidos de marisco y de pescado a toda la Península. En la actualidad, la comunidad a la que más repartos realiza es a la de Madrid. También alrededores. Después del centro, también tienen clientela del País Vasco y de Cataluña, princi-



La cetárea está ubicada junto al puerto burelense. | PEPA LOSADA

palmente. «Como máximo teñen que chamar con 24 horas de antelación para que lles poidamos remitir os pedidos directamente ás súas casas», explica María Jesús Rivas, quien reconoce que las fechas en las que registran una mayor actividad suelen ser, además

de la Navidad, otras señaladas, como el Día del Padre o el Día de la Madre. «Como xogamos na división do comercio *on line*, hai un par de anos empezamos a traballar o Black Friday, que é outro día do ano no que tamén se move moi ben o produto...», explica Rivas.

A mayores, desde Cetárea Burela acostumbran a lanzar alguna oferta con descuentos y períodos de tiempo limitados, «e a xente suele responder moi ben».

LA IDEA

Además de la actividad de la cetárea, la familia Rivas Seivane tiene también una larga trayectoria hostelera en A Mariña, con varios negocios del sector. Recientemente acaban de abrir al público el último, el apartahotel A Cetárea, con quince apartamentos junto al puerto. La idea de abrir la cetárea de mariscos surgió tras constatar que existía demanda. «Moitos dos clientes que viñan en verán ao restaurante e a visitar a cetárea nos comentaban que sería ideal que puideramos enviar esta mercancía a Madrid. É unha boa opción para poder disfrutar de boa materia prima de Galicia sin saír de Madrid. É un servizo rápido e cómodo xa que se entrega directamente en casa. Con esa idea contactamos cunha empresa adicada á venda *on line* e puxemos en marcha a páxina web. Aínda así, moitos dos nosos clientes prefieren un trato máis persoal e a través do teléfono», explica Rivas, que calcula en unos 500.000 euros la facturación anual de la empresa.

CONSULTORIO LABORAL

SUBROGAR EMPLEADO

? Es aplicable la sucesión convencional al trabajador que forma parte del personal de estructura de la empresa y que, por lo tanto, no tiene la condición de adscrito a la concesión o contrata?

En primer lugar, se hace necesario analizar si el trabajador prestaba únicamente servicios para la concesión objeto de sucesión porque en caso de prestara servicios en diversos centros de la empresa saliente o fuera un puesto de proximidad a la dirección, no cabe entender que se trate de trabajador adscrito a la concesión sino de personal de estructura de la empresa y por lo tanto no opera la sucesión convencional.

En segundo lugar, en cuanto a la subrogación convencional, la regulación viene establecida en cada convenio colectivo, por lo que es necesario estar a su redacción. En el convenio referido se exige para que proceda dicha subrogación: A) La adscripción al centro objeto de transmisión, al menos durante cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. B) Comunicación de la empresa saliente a la entrante o adjudicataria, con acreditación documental de las circunstancias del puesto de trabajo de las personas en las que debe operarse la subrogación. C) Entrega de documentos de la empresa sustituida a la nueva adjudicataria. Y se establece en caso de incumplimiento que «si la empresa saliente no hubiera cumplimentado de manera suficiente «los deberes que le impone el convenio colectivo no se produce transferencia alguna hacia la empresa entrante», siendo la empresa incumplidora de esa obligación la responsable de las consecuencias perjudiciales que sobrevengan al trabajador afectado y más en concreto del despido en el caso de que se haya producido. Y aunque la subrogación puede operar, incluso, aunque la documentación de la empresa cesante en la contrata no está completa, si no se trata de «documentación imprescindible»; en todo caso, si no se remite esa documentación no se produce transferencia alguna hacia la empresa contratante. En consecuencia, no cabe imponer la sucesión empresarial por incumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo.

! CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.

CONSULTORIO FISCAL

OPERACIONES VINCULADAS Y PARAÍSO FISCAL

El BOE del 30 de agosto del 2017, con efectos para las declaraciones correspondientes a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero del 2016, ha publicado la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero del 2016, se ha optado por trasladar los cuadros de información a una nueva declaración informativa que informe expresamente de las operaciones con personas o entidades vinculadas y la información relativa a operaciones y situaciones relacionadas con países

? Este año al preparar y presentar el IS del 2016 de mi empresa, no he encontrado los cuadros para informar de las operaciones vinculadas y con paraísos fiscales, ¿Ya no hay que declararlas?

y territorios calificados como paraísos fiscales.

La Ley 27/2014 del IS ha regulado un contenido simplificado en las operaciones vinculadas para aquellas entidades o grupos cuyo importe neto de la cifra de negocio sea inferior a 45 millones de euros. Con relación a las operaciones vinculadas tienen que presentar declaración:

1)- Las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.

2)- En cuanto a la obligación de informar sobre determinadas operaciones específicas, concurrirá siempre que el importe conjunto de cada tipo de operación en el período impositivo supere los 100.000 euros, independientemente del método de valoración utilizado, debiendo informarse en este supuesto de cada uno de los tipos de operaciones que superen el límite conjunto.

3)- Para los períodos impositivos iniciados en el 2016, una regla especial para evitar el fraccionamiento de las operaciones, pues aunque no se superen los importes conjuntos, existirá igualmente la obligación de informar respecto a aque-

llas operaciones del mismo tipo y método utilizado, cuando el importe del conjunto de las mismas en el período impositivo sea superior al 50 % del importe neto de la cifra de negocios de la entidad.

Con relación a la información relativa a las operaciones y situaciones relacionadas con paraísos fiscales, se ha mantenido en los términos de la declaración del IS 2015, debiendo incluirse estas operaciones independientemente del importe de las mismas. La declaración se deberá presentar obligatoriamente por vía electrónica y el plazo de presentación será del 1 al 30 de noviembre del 2017.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es